



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 485-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 485-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2025, las 16h33.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito firmado por el doctor Fernando Muñoz Benítez y su abogado patrocinador Diego Zambrano Álvarez, recibido en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 16 de junio de 2025<sup>1</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 31 de mayo de 2025, ingresó a través del correo electrónico institucional, un escrito del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente constitucional de la República del Ecuador a través del cual interpuso una acción de queja en contra del juez electoral doctor Fernando Muñoz Benítez, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>2</sup>.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **485-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de mayo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>3</sup>.
3. El 02 de junio ingresó al correo electrónico institucional, un escrito a través del cual el accionante remitió un escrito en relación a la acción de queja<sup>4</sup>.
4. El 02 de junio de 2025, admití a trámite la presente acción de queja y, entre otros, dispuse citar al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>5</sup>; quien fue citado en persona en la misma fecha<sup>6</sup>.
5. El 03 de junio de 2025, el secretario general de este Tribunal remitió el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0640-M con el asunto: *"Incorporación de piezas procesales"*<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> Escrito contenido en seis (06) fojas con ciento tres (103) fojas en calidad de anexos. (Ver. Fs.103-211)

<sup>2</sup> Fs. 1-9 vuelta.

<sup>3</sup> Fs. 12-14.

<sup>4</sup> Fs. 15-19.

<sup>5</sup> Fs. 21-22.

<sup>6</sup> Fs. 29.



6. El 04 de junio de 2025, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral presentó un incidente de recusación en contra del abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, con fundamento en el numeral 8 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>8</sup>.
7. El 05 de junio de 2025, mediante auto dispuse, entre otros, suspender el trámite y resolución de la presente causa; y, notificar con el incidente de recusación al abogado Richard González Dávila, juez suplente de este Tribunal<sup>9</sup>.
8. El 10 de junio de 2025, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió rechazar el incidente de recusación interpuesto por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en contra del abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal<sup>10</sup>.
9. El 11 de junio de 2025, en mi calidad de jueza sustanciadora, en lo principal, dispuse habilitar los términos de sustanciación de la presente causa<sup>11</sup>; mientras que, el 16 de junio de 2025, el accionado dio contestación a la acción de queja interpuesta en su contra<sup>12</sup>.

En función de los antecedentes expuestos, dispongo:

#### **PRIMERO.- TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al accionante con el contenido del escrito presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral y sus anexos.

En cuanto a las pretensiones, principal y subsidiaria deducidas por el accionado serán atendidas en el momento procesal oportuno.

#### **SEGUNDO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS**

**2.1** En atención al estado procesal de la causa, la audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el **24 de junio de 2025, a las 10h30** en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

---

<sup>7</sup> Fs. 30-61.

<sup>8</sup> Fs. 62-65.

<sup>9</sup> Fs. 69-70 vuelta.

<sup>10</sup> Fs. 90-92 vuelta.

<sup>11</sup> Fs. 97-97 vuelta.

<sup>12</sup> Fs. 103-211.



- 2.2 La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE).
- 2.3 Si el accionado no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía; y, su defensa será asumida por un defensor público<sup>13</sup>.
- 2.4 En el caso de que el accionante no compareciere a esa diligencia su ausencia se entenderá como abandono de la acción de queja<sup>14</sup>.
- 2.5 Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

### **TERCERO.- SOBRE LAS PRUEBAS DEL ACCIONADO**

En el escrito de contestación, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, detalla en el acápite IV prueba documental. Al respecto, es preciso indicar que las pruebas anunciadas se regirán conforme a las disposiciones contenidas en el RTTCE.

### **CUARTO.- CERTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO, CONVOCATORIA Y ENVÍO DE EXPEDIENTE**

Se dispone al secretario general de este Tribunal, que actualice la certificación respecto a los jueces que conforman el Pleno Jurisdiccional que resolverá la causa Nro. 485-2025-TCE.

Una vez obtenida la referida certificación se servirá convocarlos a la audiencia fijada para el efecto<sup>15</sup> y les remitirá el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

### **QUINTO.- EXPEDIENTE**

El expediente físico de la causa Nro. 485-2025-TCE, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados patrocinadores en la Secretaría General de este Tribunal, para su respectiva consulta.

La Secretaría General de este Tribunal remitirá a las partes procesales el expediente de la causa en formato digital, con el respectivo link de descarga.

<sup>13</sup> RTTCE, art. 81 inciso primero.

<sup>14</sup> RTTCE, art. 81 inciso segundo.

<sup>15</sup> Ver art. 95 RTTCE.



## SEXTO.- OFICIOS

**6.1**A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del accionado durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia; así como, sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

**6.2** Remítase atento oficio al comandante general de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el **24 de junio de 2025, a las 10h30**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral.

## SÉPTIMO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

A través del secretario general de este Tribunal, notifíquese respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el marco de sus competencias en la transmisión de esta diligencia a través del canal institucional de YouTube. Adicionalmente, se notificará a la directora de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

## OCTAVO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

**8.1** Al señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente constitucional de la República del Ecuador y sus patrocinadores en las direcciones electrónicas [sgj@presidencia.gob.ec](mailto:sgj@presidencia.gob.ec) y [nsj@presidencia.gob.ec](mailto:nsj@presidencia.gob.ec); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 073.

**8.2** Al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral y su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: [Fernando.munoz@tce.gob.ec](mailto:Fernando.munoz@tce.gob.ec), [fernando.munoz@tce.gob.ec](mailto:fernando.munoz@tce.gob.ec) y [diegozambrano03@gmail.com](mailto:diegozambrano03@gmail.com); así como, en su despacho ubicado en este Tribunal.

**8.3** A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: [patricia.maldonado@tce.gob.ec](mailto:patricia.maldonado@tce.gob.ec).



8.4 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: [william.carguaf@tce.gob.ec](mailto:william.carguaf@tce.gob.ec).

8.5 Al responsable de la Unidad de Comunicación en las direcciones electrónicas: [comunicacion@tce.gob.ec](mailto:comunicacion@tce.gob.ec) y [francisco.tomala@tce.gob.ec](mailto:francisco.tomala@tce.gob.ec).

**NOVENO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL**

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.** - Quito/Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2025.

  
Mgtr. Milton Paredes Paredes  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**



